

Radicación	05001 31 03 022 2023 00317 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandados	Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo y otros
Auto Inter. Nro.	935
Asunto	Dispone librar oficios previo a decretar medidas cautelares



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En relación con las solicitudes insertas en el escrito de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que la parte interesada no suministra información alguna, previo a decretar la medida de embargos deprecadas, se

RESUELVE

Primero: Oficiar a Transunion Cifin, para que dicha entidad se sirva comunicar a esta dependencia judicial, si la sociedad **JOSE A. Y GERARDO E. ZULUAGA S.A.S.**, con Nit. **890928717-5**, y los señores **Gerardo Alexander Zuluaga Giraldo**, identificado con cédula No. **70.697.542**, **Efraín Esteban Zuluaga Giraldo**, con documento No. **8.032.372** y **Diana Patricia Giraldo Quintero**, con número de identificación **43.402.021**, poseen algún tipo de cuenta o cualquier otro tipo de producto susceptible de ser cautelado. Una vez se tenga conocimiento de dicha respuesta, se procederá con el decretó del embargo que haya lugar.

Segundo: Advertir que, el diligenciamiento del oficio ordenado estará a cargo del extremo actor quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, el mismo se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

